



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LIMA



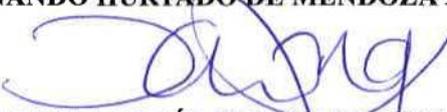
LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

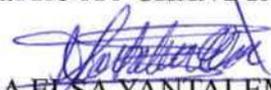
PODER OTORGADO POR PERSONAS JURIDICAS N° 6 / 2018

Tomo . Página 6

En la ciudad de LIMA, PERU, el 7 de marzo de 2018, ante mí, MARIA ELSA YANTALEMA CAIN, **TERCER SECRETARIO** en esta ciudad, comparecen **FERNANDO HURTADO DE MENDOZA POMAR**, de nacionalidad PERUANA, de estado civil Casado, Documento Nacional de Identidad número 10805909, y **DANIELA ROCÍO CHANG RODRIGUEZ**, de nacionalidad PERUANA, de estado civil Soltera, Documento Nacional de Identidad número 71195367, con domicilio en Lima, Perú, en calidad de Representantes Legales de la Compañía **FOSFORERA TIMOR S.A.C.**, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, y quienes libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren **PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **PAUL ANDRES COBO MANTILLA**, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casado y Cédula de ciudadanía número 1705278214, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en en los artículos 41, 43, y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transcrito a continuación: **Señor Cónsul del Ecuador en Perú:** Sírvase extender en su registro de escrituras públicas, una por la cual conste el otorgamiento de poder especial en adelante, el "Poder" que otorga: **FOSFORERA TIMOR S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20548585156, y domicilio en Av. Andrés Aramburu N° 856, Int. 301a, Surquillo, Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 12865541 del Registro de Personas Jurídicas de Lima en adelante, el "Poderdante", debidamente representada por el señor Fernando Hurtado de Mendoza Pomar, identificado con Documento Nacional De Identidad N° 10805909 y la señorita Daniela Rocío Chang Rodriguez, identificada con DNI N° 71195367, según poderes que se encuentran inscritos en la citada partida electrónica, a favor de Paul Andrés Cobo Mantilla, de nacionalidad ecuatoriana, con Documento de Identificación N° 1705278214 y domicilio en General Baquedano E5-92 entre Juan León Mera y Reina Victoria, Cantón quito, provincia pichincha en adelante, el "Apoderado". el poder se otorga en los términos y condiciones siguientes: Cláusula Única: Por el presente instrumento, y de conformidad con las facultades que constan en el numeral 5 del pacto social del Poderdante, se instituye al Apoderado y dota de las facultades necesarias para que este, individualmente y sola firma pueda, en nombre y representación del Poderdante: 1.1. Actuar en calidad de Apoderado local del Poderdante en la República del Ecuador, de conformidad con lo previsto por el artículo 6 de la codificación de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, modificado por Ley Reformatoria publicada en el Registro Oficial N° 591 del 15 de mayo de 2009.- 1.2. Contestar las demandas que lleguen a plantearse contra el Poderdante y cumpla con las obligaciones respectivas.- 1.3. Emitir anualmente la lista de los accionistas del Poderdante que debe ser presentada en la República del Ecuador, según lo dispuesto por la Ley de Compañías vigente en tal país.- Agregue usted, señor Cónsul del Ecuador en Perú, las demás cláusulas de ley, realice los insertos correspondientes y eleve a escritura pública la presente minuta.- Hasta aquí la voluntad expresa de los mandantes. Para el otorgamiento de este Poder Especial y Procuración Judicial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a los otorgantes se ratifican en su contenido y aprobando todas sus partes firman al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de todo lo cual doy fe.-


FERNANDO HURTADO DE MENDOZA POMAR


DANIELA ROCÍO CHANG RODRIGUEZ


MARIA ELSA YANTALEMA CAIN
TERCER SECRETARIO



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LIMA .- Dado y sellado, el 7 de marzo de 2018



MARIA ELSA YANTALEMA CAIN
TERCER SECRETARIO
Arancel Consular: II 6.6
Valor: \$200,00

